

Proceso: Verbal – Prescripción Extintiva de la Obligación  
Demandante: Edgar Hernán Echeverri Martínez  
Email: [echecheverrimartinez@gmail.com](mailto:echecheverrimartinez@gmail.com)  
Demandado: Crear País S.A.  
Radicación No. 76001400302820200003500  
As

**INFORME SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que fue arimada una solicitud de terminación por transacción. Sírvase proveer. Santiago de Cali, noviembre 20 de 2020. La Secretaria,



**ANGELA MARIA LASSO.**  
Secretaria.

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
INTERLOCUTORIO No. 009**

Cali Valle, noviembre veinte (20) de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y de conformidad con el Decreto 806 de 2020, se da alcance al escrito que obra a folios, el cual viene coadyuvado por el Representante Legal del extremo demandado, mediante el cual la parte actora solicita la terminación del proceso por transacción.

En virtud de lo anterior, y antes de dar alcance a la petición, se hace necesario desplegar las siguientes consideraciones:

Sea lo primero manifestar que la transacción es una figura propia del derecho sustancial, solo que las normas procesales se encargan de determinar, como se le da efectividad a la misma para obtener la finalización de un proceso cuando ella apunta a la terminación de una controversia, que ya es litigio judicial.

La terminación del litigio es esencialmente extrajudicial, el negocio jurídico de transacción se celebra por fuera del proceso y sin intervención alguna del funcionario que de él conoce, sólo que es menester presentar el documento que lo confiere a su resumen, para obtener la homologación del acuerdo, por cuanto el Juez tiene el control de legalidad del mismo, pero sin que esté facultado para intervenir, careciendo de poder para cuestionar los términos de la transacción.

Así las cosas, y por reunirse los requisitos contemplados en el canon 312 del Código General del Proceso, deberá aceptarse la **TERMINACIÓN POR TRANSACCIÓN** y, se ordenará el archivo previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE :**

**1.- ACEPTAR** la anterior transacción efectuada por las partes, por encontrarse ajustado a la ley.

**2.- DECLARAR** la terminación del presente proceso Verbal, por transacción. -

**3.- NO CONDENAR** en costas procesales, toda vez que la terminación se dio en el transcurso del proceso y así fue acordado por las partes.

**4.- Ordenar** la cancelación de las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de la parte demandada dentro del presente asunto, salvo que existiese solicitud de embargo de remanentes por otra Agencia Judicial o administrativa, en cuyo caso se dejaran a su disposición.

**5°.- ORDENAR** el desglose de los documentos base de la acción, a favor de la parte demandante.

**6°.- ARCHIVAR** el presente proceso previa cancelación de su radicación.

#### NOTIFIQUESE

La Juez,

  
**LIZBET BAEZA MOGOLLON**

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL**  
SECRETARIA

En Estado No. 136 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26 DE NOVIEMBRE DE 2020**

ANGELA MARIA LASSO  
La Secretaria